



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Nº Expte.: PA-04/2016.

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LA “IMPERMEABILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. (LOTE 1 y LOTE 2)”

PRIMERO.- El Órgano de Contratación de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM), el 11 de mayo de 2016, aprueba el inicio y ordena la tramitación del expediente para la IMPERMEABILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS EN LA UCM.

SEGUNDO.- El anuncio de licitación del referido procedimiento se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado los días 15 y 18 de junio, respectivamente, estableciendo como fecha límite de presentación de ofertas las 14:00 horas del día 11 de agosto.

TERCERO.- El 11 de agosto de 2016, el Registro General de la UCM emite certificado de los licitadores que presentan oferta en tiempo y forma para participar en el procedimiento, a saber:

- ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- ACTUAL, S.L.–GRUPO GENERALA, S.L. (UTE)
- CASTILLEJO COMPAÑÍA DE OBRAS, S.A.
- COBRA INTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.
- CONSTRUCCIONES OLMO CECILIA, S.L.
- DÍAZ CUBERO, EMP. CONSTRUCTORA, S.A.
- DRAGADOS, S.A.
- EXTRACO, S.A.
- F. MOLINA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
- FERROVIAL AGROMAN, S.A.
- FERROVIAL CONSERVACIÓN, S.A.
- IMESAPI, S.A.
- INCOC, S.L.
- ISOLUX CORSÁN CONSTRUCCIÓN, S.A.
- JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.
- JARQUIL GLOBAL, S.L.
- JOENFE, S.L. – PROYECON, S.A. (UTE)
- MAGENTA GRUPO EMPRESARIAL, S.A.
- MISTURAS, S.A.
- OHL CONSTRUCCIÓN, S.A
- ORTHEM, S.A.U.
- PROFORMA, OBRAS Y RESTAUR., S.L.
- SAN JOSÉ CONSTRUCTORA, S.A.
- SERANCO, S.A.
- SERIGUEM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS
- TRAUXIA, S.A.–HARADO CONSTRUCC. (UTE)
- UNIKA PROYECTOS Y OBRAS, S.A.U.
- VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.
- VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.
- ZHT, S.A.

CUARTO.- En su reunión de 19 de agosto, la Mesa de Contratación calificó y valoró la documentación de carácter general, acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica, financiera, técnica y profesional de los licitadores y demás requisitos a que se refiere el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y la cláusula doce del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

Tras su examen, en la documentación presentada por los licitadores se aprecian los defectos u omisiones subsanables que se señalan a continuación, acordando solicitar su corrección conforme lo previsto en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) a las siguientes empresas:

- COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.- En relación a la declaración relativa a la concurrencia de empresas pertenecientes a un mismo grupo, se detecta la existencia de otros licitadores del grupo, DRAGADOS, S.A. e IMESAPI, S.A, no anunciados en el anexo presentado por el declarante. Se le solicita declaración complementaria.
- DRAGADOS, S.A.- En relación a la declaración relativa a la concurrencia de empresas pertenecientes a un mismo grupo, se detecta, que además de concurrir con la empresa declarada, IMESAPI, S.A., también lo hace con COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. Se le solicita declaración complementaria.
- TRAUXIA, S.A. – HARADO CONSTRUCCIONES (UTE).- No presenta declaración relativa a la concurrencia de empresas pertenecientes a un mismo grupo. Se les solicita indiquen la pertenencia o no a algún grupo de empresas.
- ZHT, S.A.- No presenta declaración relativa a la concurrencia de empresas pertenecientes a un mismo grupo. Se les solicita indiquen la pertenencia o no a algún grupo de empresas.

QUINTO.- La Mesa de Contratación, el 31 de agosto de 2016, procede a la calificación y comprobación de los documentos que al objeto de subsanar los defectos u omisiones detectados en su reunión del pasado 19 de agosto, han presentado en tiempo y forma las empresas afectadas. Se verifica que la documentación referida cumple los requisitos de subsanación requeridos el 22 de agosto de 2016.

SEXTO.- El 5 de agosto de 2016 se celebra el acto público de apertura de los sobres número 2 y se procede al examen de las ofertas económicas, al objeto de identificar entre éstas, si las hubiera, desproporcionalidades o anomalías, conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP o, en su defecto, proponer un adjudicatario para este procedimiento.

El régimen para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias se determina, en primer lugar, aplicando los criterios establecidos reglamentariamente (artículo 86 del RGLCAP) para supuestos de proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo que, al existir, requerirán, antes de realizar el cálculo previsto en el artículo 85.4 del RGLCAP, la previa retirada de las de mayor importe de entre las que concurren individualmente al procedimiento:

GRUPO DE EMPRESAS. 1	LOTE 1	LOTE 2
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	2.066.260,34 €	
DRAGADOS, S.A.	1.883.000,00 €	



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

GRUPO DE EMPRESAS. 2	LOTE 1	LOTE 2
----------------------	--------	--------

CASTILLEJO COMPAÑÍA DE OBRAS, S.A. 1.358.628,62 €

A continuación, se calculan las medias aritméticas de las ofertas presentadas para cada lote (en valores absolutos, no en porcentajes) y restando o sumando el 10 por ciento, según los dos casos previstos en el señalado artículo 85.4 del RGLCAP, considerándose en principio, a la vista de los resultados, desproporcionadas o anormales, las que se encuentran bajo el límite de **1.571.007,57 euros** en el LOTE 1 y **1.603.346,01 euros** en el LOTE 2, esto es, la media aritmética menos 10 unidades porcentuales:

LICITADORES	LOTE 1 (1.571.007,57)	LOTE 2 (1.603.346,01)
-------------	-----------------------	-----------------------

FERROVIAL CONSERVACIÓN, S.A. 1.236.718,93 €
CONSTRUCCIONES OLMO CECILIA, S.L. 1.341.300,69 €
JOENFE, S.L. – PROYECON, S.A. (UTE)..... 1.501.750,10 €
SERANCO, S.A. 1.553.472,73 €
FERROVIAL AGROMAN, S.A. 1.267.997,23 €
VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. 1.522.285,05 €

No obstante, al existir entre las proposiciones presentadas, ofertas de importe superior al límite del 1.920.120,36 euros en el LOTE 1 y 1.959.645,13 euros en el LOTE 2, es decir, la media aritmética más 10 unidades porcentuales, se procede al cálculo de una nueva media, excluyendo, a efectos del cómputo de ésta, las de cuantía superior a este límite. De la aplicación de las nuevas medias aritméticas, 1.620.911,34 € para el LOTE 1 y 1.697.674,20 € para el LOTE 2 y la determinación de los límites bajo los cuales se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas presentadas (**1.458.820,21 euros para el LOTE 1**) y (**1.527.906,78 euros para el LOTE 2**) se mantienen, sin embargo, en situación de desproporcionalidad los siguientes licitadores:

LICITADORES	LOTE 1: (1.458.820,21)	LOTE 2 (1.527.906,78)
-------------	------------------------	-----------------------

FERROVIAL CONSERVACIÓN, S.A. 1.236.718,93 €
CONSTRUCCIONES OLMO CECILIA, S.L. 1.341.300,69 €
FERROVIAL AGROMAN, S.A. 1.267.997,23 €
VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. 1.522.285,05 €

SÉPTIMO.- La Mesa de Contratación, a la vista de lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 152.3 del TRLCSP, el 5 de agosto de 2016, decide dar audiencia a los licitadores indicados en el párrafo anterior, al ser sus ofertas las más ventosas económicamente de entre las presentadas, para que justifiquen la valoración de éstas y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que dispongan para ejecutar la

prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

OCTAVO.- El 15 de septiembre de 2016, agotado el plazo otorgado a las empresas señaladas para la realización de alegaciones, el Registro General de la UCM emite certificado en el que se relacionan la presentación de alegaciones por parte de los licitadores indicados.

NOVENO.- La Mesa de Contratación, en su reunión del 4 de octubre de 2016 estudia las alegaciones presentas por los licitadores FERROVIAL CONSERVACIÓN, S.A., CONSTRUCCIONES OLMO CECILIA, S.A., FERROVIAL AGROMAN, S.A. Y VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. así como los informes de asesoramiento técnico, emitidos por la DOM el 3 de octubre de 2016, que concluyen lo siguiente:

INFORMES TÉCNICOS. LOTE 1

- CONSTRUCCIONES OLMO CECILIA, S.A. “la justificación de la valoración de la oferta y la precisión de las condiciones de la misma, alegada por el licitador para hacer valer la proporcionalidad de su proposición se consideran **TECNICAMENTE NO VIABLES**”
- FERROVIAL CONSERVACIÓN, S.A. “la justificación de la valoración de la oferta y la precisión de las condiciones de la misma, alegadas por el licitador para hacer valer la proporcionalidad de su proposición se consideran **TÉCNICAMENTE VIABLES** y, por consiguiente, **ACEPTABLES**”

INFORMES TÉCNICOS. LOTE 2

- VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. “la justificación de la valoración de la oferta y la precisión de las condiciones de la misma, alegada por el licitador para hacer valer la proporcionalidad de su proposición se consideran **TECNICAMENTE NO VIABLES**”
- FERROVIAL AGROMAN, S.A. “la justificación de la valoración de la oferta y la precisión de las condiciones de la misma, alegadas por el licitador para hacer valer la proporcionalidad de su proposición se consideran **TÉCNICAMENTE VIABLES** y, por consiguiente, **ACEPTABLES**”

A la par, se propone la exclusión para las siguientes fases del procedimiento de las empresas CONSTRUCCIONES OLMO CECILIA, S.A. y VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. por falta de justificación en su oferta.

DÉCIMO.- En el mismo acto, a la vista de las ofertas presentadas y no declaradas desproporcionadas o anormales, conforme lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP, la Mesa de Contratación establece, por orden decreciente, la clasificación de empresas restantes y, en virtud de lo previsto en el apartado 10 de la carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento, los criterios para la valoración de las ofertas económicas, otorgando las máximas puntuaciones (100,00 puntos) a la ofertas económicamente más ventajosa de las presentadas y asignando al resto las que proporcionalmente le correspondan.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Asimismo, se requiere a las empresas FERROVIAL CONSERVACIÓN, S.A. y FERROVIAL AGROMAN, S.A., como licitadores que ha presentado las ofertas económicamente más ventajosas para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, disposición efectiva de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de haber constituido las garantías definitivas que sea procedente y del pago de los anuncios de licitación.

UNDÉCIMO.- A la vista del expediente de referencia, se observa que las empresas adjudicatarias, presentaron la documentación solicitada en el plazo establecido y, tras su comprobación por la Mesa de Contratación, en reunión de fecha 17 de octubre, se determinó la conformidad de los requerimientos realizados.

En uso de las competencias atribuidas al Rectorado por el artículo 195 de los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 8 de mayo de 2003 (BOCM de 28 de mayo de 2003), y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por el Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM de fecha 31 de julio de 2015),

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato cuyo objeto es la **IMPERMEABILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS EN LA UCM, LOTE 1**, a la empresa **FERROVIAL CONSERVACIÓN, S.A.** en el precio de **1.236.718,93 euros**, a los que corresponde por IVA la cuantía de **259.710.98 euros**, totalizando un importe de contrato de **1.496.429,91 euros** y el **LOTE 2** a la empresa **FERROVIAL AGROMAN, S.A.** en el precio de **1.267.997,23 euros**, a los que corresponde por IVA la cuantía de **266.279,42 euros**, totalizando un importe de contrato de **1.534.276,65 euros** en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del TRLCSP, como licitador que presenta la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con la ponderación del criterio único de adjudicación recogido en el PCAP del precio más bajo ofertado y, concretado en la propuesta formulada por la Mesa de Contratación el 4 de octubre de 2016.

SEGUNDO.- La presente resolución se motiva a la vista de la valoración, que conforme a los criterios fijados en el PCAP, realiza la Mesa de Contratación en el hecho de que las ofertas presentadas por **FERROVIAL CONSERVACIÓN, S.A. y FERROVIAL AGROMAN, S.A.** son las económicamente más ventajosas de entre las presentadas admitidas a licitación, siendo sus características y ventajas determinadas por la obtención de la máxima puntuación.

Asimismo, se justifica la motivación conforme lo establecido en el artículo 89.5 en relación con el 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, modificado por el por el 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas incorporando al texto de la presente resolución la documentación que a continuación se cita, donde se detallan las características de la proposición formulada por la empresa adjudicataria en relación con el resto de las empresas licitadoras.

LOTE 1			LOTE 2		
LICITADORES	IIMPONIBLE	PUNT.	LICITADORES	IMPONIBLE	PUNT.
FERCONSA, S.A.	1.236.718,93	100,00	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	1.267.997,23	100,00
JOENFE, S.L. – PROYECON, S.A. (UTE).	1.501.750,10	82,35	JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.	1.639.228,26	77,35
SERANCO, S.A.	1.553.472,73	79,61	PROFORMA, EJEC. Y REST. S.L.	1.644.200,00	77,12
JARQUIL GLOBAL, S.L.	1.606.619,57	76,98	MISTURAS, S.A.	1.720.756,00	73,69
TRAUXIA, S.A. – HARADO (UTE)	1.629.279,28	75,91	VELASCO GRUPO EMPR.L, S.L.	1.777.626,83	71,33
OHL CONSTRUCCIÓN, S.A.	1.666.321,02	74,22	SORIGUEM	1.864.497,22	68,01
EXTRACO, S.A.	1.666.599,00	74,21	INCOC, S.L.	1.916.068,60	66,18
IMESAPI, S.A.	1.757.115,04	70,38	UNIKA PROY. Y OBRAS, S.A.U.	1.926.408,64	65,82
MAGENTA GRUPO EMPRESARIAL, S.A.	1.805.854,16	68,48	ACCIONA INFRAESTRUC., S.A.	2.119.481,66	59,83
ISOLUX CORSÁN CONSTRUCCIÓN, S.A.	1.825.628,32	67,74	ACTUAL, S.L–GENER. S.L. UTE)	2.197.901,76	57,69
SAN JOSÉ CONSTRUCTORA, S.A.	1.860.277,26	66,48	CASTILLEJO CÍA OBRAS , S.A.	1.358.628,62	
DIAZ CUBERO, S.A.	2.093.244,93	59,08	VÍAS Y CONSTRUCC., S.A.	1.522.285,05	
ZHT, S.A.	2.102.745,05	58,81			
ORTHEM, S.A.U.	2.111.396,04	58,57			
F. MOLINA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	2.170.701,32	56,97			
COBRA INSTA. Y SERVICIOS, S.A.	2.066.260,34				
DRAGADOS, S.A.	1.883.000,00				
CONSTRUCCIONES OLMO CECILIA, S.L.	1.341.300,69				

CUARTO.- Notificar la presente resolución a las empresas adjudicatarias y al resto de participantes en el procedimiento de licitación, así como publicar su contenido en el perfil de contratante del Órgano de Contratación (artículo 151.4 del TRLCSP)

QUINTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación. No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, el interesado puede optar por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

interpuesto, conforme a lo previsto en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por el 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Madrid, 18 de octubre de 2016

EL RECTOR

P.D. LA GERENTE,

(Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio de 2015,
BOCM de 31 de julio de 2015)

Concepción Martín Medina